

13918 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Esbri Gil, Montserrat Fernández Freije, Luisa Gemma Esbri Gil, María de los Angeles Echeverría Castresano y Mercedes Reyes García y de Abajo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de julio de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

13919 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de julio de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,24	56,84
Billete pequeño (2)	55,80	56,84
1 dólar canadiense	56,77	57,35
1 franco francés	11,55	11,67
1 libra esterlina (3)	132,93	134,28
1 franco suizo	18,64	18,83
100 francos belgas	140,35	141,77
1 marco alemán	21,75	21,97
100 liras italianas (4)	8,38	8,47
1 florín holandés	20,98	21,20
1 corona sueca	12,87	12,80
1 corona danesa	9,35	9,45
1 corona noruega	10,30	10,41
1 marco finlandés	15,24	15,40
100 chelines austriacos	308,72	309,82
100 escudos portugueses	221,88	224,13
100 yens japoneses	18,82	19,02

Otros billetes:

1 dirham	12,30	12,43
100 francos C. F. A.	23,02	23,28
1 cruceiro	6,71	6,78
1 peso mejicano	4,18	4,23
1 peso colombiano	1,48	1,50
100 pesos uruguayos	2,79	2,82
1 sol peruano	0,55	0,56
1 bolívar	12,77	12,90
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	182,72	184,57

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 15 de julio de 1974.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13920 *ORDEN de 24 de mayo de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1974. P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Alcoy.

Localidad: Alcoy.

Denominación: «Santa María».

Domicilio: Calle Embajador Irlas, 23.

Titular: Diócesis.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Embajador Irlas, 23.

Provincia de Baleares

Municipio: Alayor.

Localidad: Alayor.

Denominación: «La Salle».

Domicilio: General Mola, 16.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Mola, 16. Se extingue el Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano Virgen del Carmen del que dependía dicho Centro. Se aprueba la fusión de los Colegios «La Salle» y «Virgen del Carmen». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de Colegio «La Salle».

Municipio: Mahón.

Localidad: Mahón.

Denominación: «Corazón de María».

Domicilio: San Fernando, 42.

Titular: RR. Esclavas del Inmaculado Corazón de María.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Fernando, 42.